



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales (renovaciones) para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias en el año 2013.

La formación de los recursos humanos destinados al Sistema de Ciencia y Tecnología es uno de los objetivos prioritarios en las políticas dirigidas al desarrollo científico y tecnológico. Al logro de este objetivo se dirige el Programa "Severo Ochoa" de Ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia, cuyas bases reguladoras han sido aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de 9 de febrero de 2010.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria pública del Programa "Severo Ochoa", de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia correspondiente a renovaciones para el año 2013, por un importe global de dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve euros (2.746.899 €) para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.08.422D.782.022 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

La presente convocatoria contempla únicamente la situación de renovaciones de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, publicada en el BOE de 2 de junio de 2011. Esta disposición, en su punto 2, contempla que los beneficiarios de las convocatorias de ayudas al personal investigador en formación que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor del artículo 21 de esta Ley, continuará en vigor la situación jurídica de beca durante los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y para la situación jurídica de contrato se continuará utilizando la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, según lo establecido por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero. Por su parte, en el punto 3, se establece que los contratos laborales financiados por programas de ayuda al personal investigador en formación que ya se hubieran suscrito a la entrada en vigor del artículo 21 de esta Ley se mantendrán en su forma jurídica inicial hasta finalizar su vigencia.

Fundamentos jurídicos

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de 9 de febrero de 2010 (BOPA de 5 de marzo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias.
- Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de 23 de febrero de 2011 de primera modificación de las bases reguladoras del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias (BOPA 1 de marzo de 2012).
- Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de 6 de febrero de 2012, de segunda modificación de las bases reguladoras del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias (BOPA 9 de febrero de 2012).



Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública del Programa “Severo Ochoa” de ayudas predoctorales (renovaciones) para la investigación y docencia del Principado de Asturias en el año 2013, que se registrará, además de lo previsto en la presente convocatoria, por sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2010.

En el anexo I se recogen las condiciones específicas que han de regir la concesión de las ayudas y en anexo II los impresos normalizados de solicitud.

Segundo.—La financiación total de la presente convocatoria asciende a un importe de dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve euros (2.746.899 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.08-422-D-782.022 “Fomento de la investigación científica” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, cuyo gasto ha sido autorizado por Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 2013.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta cien mil euros (100.000 €) cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las mismas.

Tercero.—Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los/ las interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 6 de febrero de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-02644.

Anexo I

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “SEVERO OCHOA” DE RENOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL AÑO 2013

1.—Objeto y finalidad de las ayudas.

Es objeto de la presente convocatoria del Programa “Severo Ochoa” el establecimiento de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia de estudiantes de postgrado mediante la realización de una tesis doctoral en Departamentos o Institutos Universitarios, en Organismos Públicos de Investigación o en Centros Tecnológicos, radicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias durante el año 2013, en su modalidad de renovación de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

2.—Características de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria están sujetas a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras.

- a) La dotación económica de la ayuda, durante la fase de beca, será de 13.500 euros brutos anuales, de los cuales se deducirá la cuota de la Seguridad Social que el becario está obligado a cotizar. Estas cantidades serán abonadas por la entidad colaboradora al becario por mensualidades vencidas, previas las retenciones fiscales de aplicación, mediante transferencia bancaria.
- b) La cuantía de cada una de las ayudas en la fase de contrato será de 16.100 euros brutos anuales, a liquidar en 14 mensualidades. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social así como de la liquidación final será igualmente financiado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.—Formalización y presentación de las solicitudes:

- 3.1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, 33005 Oviedo), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a las Administraciones educativas a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de cuantos datos sean necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

- 3.2. El modelo normalizado de impreso de solicitud puede obtenerse a través de Internet en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es (introducir en el buscador situado en la parte superior derecha el código 2002167). Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las dependencias de la FICYT (c/ Cabo Noval n.º 11, 1.º-C, 33007 Oviedo).
- 3.3. Formalización de las solicitudes de renovación de las ayudas (becas y contratos).
 - 3.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
 - 3.3.2. Podrán solicitar la renovación de la ayuda aquellos beneficiarios/as de convocatorias anteriores que no hayan completado los plazos máximos de duración previstos en la base sexta de las bases reguladoras, y que no estén en posesión del título de Doctor.
 - 3.3.3. La solicitud y la documentación se presentará por duplicado incluyendo por el orden establecido los documentos que se indican:
 - 1.º) Modelo normalizado (anexo II) debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y por el director.
 - 2.º) Informe del beneficiario, con una extensión máxima de dos folios, sobre todo el trabajo realizado y los resultados obtenidos hasta el momento de solicitar la renovación, con el visto bueno del Director de la ayuda.
 - 3.º) Plan de trabajo para el año 2013, con el visto bueno del director/a de la ayuda.
 - 4.º) Informe confidencial del/la director/a de la ayuda, en sobre cerrado y con una extensión máxima de dos folios, que evalúe la tarea realizada, los resultados obtenidos y la necesidad de la renovación. En caso de que el Centro de Aplicación de la ayuda sea un Centro Tecnológico, deberá presentarse, igualmente, un informe confidencial del tutor en el Centro, evaluando los citados aspectos.
 - 5.º) Documentación acreditativa actualizada de la situación académica de tercer ciclo de quien solicite la renovación.
 - 6.º) En el caso de realizarse el proyecto en un Centro Tecnológico, se deberán presentar los certificados actualizados, en original o fotocopia compulsada, de que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, expedidos por las Delegaciones de Hacienda Estatal y Autonómica y Tesorería de la Seguridad Social respectivamente.
 - 3.3.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La publicación del requerimiento y de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades e Investigación y en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es.

4.—Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión.

- 4.1. El órgano convocante y concedente de las presentes ayudas es el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. Las resoluciones que se dicten de ayudas con cargo al presente Programa ponen fin a la vía administrativa y contra ellas cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- 4.2. La evaluación y selección de las ayudas a conceder será realizada en concurrencia competitiva y considerando exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.
- 4.3. Dicha evaluación será realizada por una Comisión, en los términos recogidos en la base decimoquinta de las que regulan la presente convocatoria. En caso de igualdad de puntuación prevalecerá el candidato con mejor nota de expediente académico personal.
- 4.4. La Comisión de Evaluación y Selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y una propuesta de reservas priorizadas por ámbitos de reparto, en orden a atender las vacantes que pudieran producirse en cada ámbito. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del solicitante frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



En el caso de que proceda el trámite de alegaciones a que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la propuesta de resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades e Investigación y en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es

Los beneficiarios, con carácter previo a la propuesta de resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido la presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación expresa en contra, la autorización del solicitante para que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

- 4.5. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Universidades e Investigación resolverá sobre las solicitudes presentadas.
- 4.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
- 4.7. Los actos integrantes de este procedimiento para cuya eficacia se requiera la notificación o publicación, será harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades e Investigación y en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias www.asturias.es.
- 4.8. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 4.9. Aquellos que soliciten una ayuda dentro de la presente convocatoria cuyas solicitudes resulten denegadas y no se encuentren en la lista de reserva priorizada, dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

5.—Seguimiento, justificación y pagos de las ayudas. Pagos a la entidad colaboradora.

El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las ayudas, tanto a la entidad colaboradora como a los beneficiarios, se realizará en los términos previstos en la base vigésimosegunda y siguientes de las que regulan la presente convocatoria.

6.—Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la ayuda concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de las administraciones públicas.

7.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y en las Bases Reguladoras vigentes del Programa "Severo Ochoa" de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.



Anexo II

AÑO 2013: SOLICITUD DE RENOVACIÓN PROGRAMA "SEVERO OCHOA" DE AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/A:

Actualmente en la fase de: **Fase de Beca** **Fase de contrato**

Referencia del Expediente: (Indique por favor su nº de expediente):		BP-
Apellidos:		
Nombre:	N.I.F.:	
Año de nacimiento:	Teléfono:	
Correo electrónico:		

DATOS ACADÉMICOS DEL BENEFICIARIO/A:

Estudios de Máster de Investigación o Tercer Ciclo	Indique el Máster de Investigación o DEA que ha cursado o se encuentra cursando..
	¿Ha obtenido ya la titulación necesaria (DEA o Máster) para acceder al Programa de Doctorado?:
	SI → Indique la fecha de obtención:
	NO
	Si no la ha obtenido, indique los créditos formativos obligatorios que está cursando en 2012-2013 para los que esté matriculado: n° créditos
	(Se deberá adjuntar <u>Fotocopia del Resguardo de Matrícula</u>)

Como actual beneficiario/a Predoctoral del Programa para la Formación en Investigación y Docencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, solicito la renovación para el año 2013 de la ayuda que vengo disfrutando y a tal efecto declaro:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación anexa.
2. Que me comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria las cuales conozco en su integridad.
3. Autorizo a que el Principado de Asturias pueda recabar la información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones competentes.
4. Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no soy deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas o exigibles.
5. Que he procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas anteriormente por el Principado de Asturias

En , a de de 2013...

Fdo.: El solicitante Fdo.: El director Fdo: Responsable legal del Centro de Investigación

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE